



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 24 de agosto de 2018

Número 196

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 327/16, 659/14, 116/17 y 718/17;
número 3: autos 181/14; número 4: autos 720/15; número 6:
autos 240/18; número 7: autos 914/14, 80/18, 72/18 y 794/16;
número 9: autos 421/15; número 10: autos 740/16. 4
Santa Cruz de Tenerife.—Número 5: autos 465/18 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de premios (BDNS). 12
Gerencia de Urbanismo: Acuerdos de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 13
- Almensilla: Ordenanza municipal. 14
- Bormujos: Encomienda de gestión 14
- Camas: Delegación de funciones 15
- Gines: Delegación de funciones 15
- Olivares: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Agentes
de Policía Local 15

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan
Écija»: Ordenanzas reguladoras 23

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto traslado y telemando de Centro de Distribución 17251 «Vereda» en el t.m. de La Rinconada P-7254M.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Polígono 18, parcela 2.

Finalidad de la instalación: Nuevo tramo de LMT para alimentación de nuevo C.D. que cambia su ubicación (2L+P).

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo A280088/conversión A/S apoyo número 1.

Final: Nuevo apoyo número 3/nuevo CD 17251.

T.M. afectados: La Rinconada.

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km.: 0,308/0,050.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A) / RH5Z1 18/30 KV 3X1X240 K AL + H16.

Apoyos: Metálicos celosía aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15(20) KV/B1B1.

Presupuesto: 41858,64 euros.

Referencia: R.A.T: 112723. Exp.: 279680.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n., planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 6 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2W-5551-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-37/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de catálogo de aguas privadas a aguas públicas:

Peticionarios: Herrería la Mayor, S.A.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 98,51 hectáreas - riego (herbáceos) 54,43 hectáreas - otros usos agrícolas (tratamientos fitosanitarios) - doméstico (suministro casa) 5 viviendas - ganadero (Ovino) 1100 cabezas.

Volumen anual (m³/año): 189.905,58.

Caudal concesional (l/s): 6,00.

Captación:

N.º de capt..	M.A.S./Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 29	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 29
1	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	745421	4141119
2	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	745295	4140966
3	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	745259	4140823
4	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	745238	4140631
5	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	745457	4140031
6	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	745538	4139959

7	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	745384	4141790
8	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	745014	4141854
9	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	744693	4140663
10	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	743593	4143476
11	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	744457	4143110
12	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	744730	4142609
13	05.49 Gerena	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	744636	4143670

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a aguas públicas del catálogo con referencia C-7210/1988, con segregación del mismo, incluyendo en el expediente que nos ocupa 13 pozos de los 20 inscritos, manteniendo los usos inscritos para dichas captaciones, así como la superficie de riego (152,94 Has), aunque modificando en parte el cultivo, pasando a ser 98,51 Has de olivar por goteo y 54,43 Has de herbáceos por aspersión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector 11, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

2W-4763-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 327/2016 Negociado: AC
 N.I.G.: 4109144S20160003518
 De: D/Dª. ROBERTO GUILLEN BARBADILLO
 Abogado:
 Contra: D/Dª. AGRICOLA EL ESPINO SLU y SEPE
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 327/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ROBERTO GUILLEN BARBADILLO contra AGRICOLA EL ESPINO SLU y SEPE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES
 En SEVILLA, a treinta de marzo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ROBERTO GUILLEN BARBADILLO, presentó demanda de SEGURIDAD SOCIAL frente a AGRICOLA EL ESPINO SLU y SEPE

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 327/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 3 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10,45 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS 10,35 HORAS, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida o representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA EL ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7441

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 659/2014 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20140007082

De: D/Dª. ANDRES PINO PINEDA

Abogado:

Contra: D/Dª. DISTRIBUCIONES DE GAS ROMERO Y JIMENEZ SL, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, INSS , MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, FAREINA S.L. y TGSS

Abogado: MIGUEL ANGEL ROMAN LOPEZy MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 659/2014 se ha acordado citar a FAREINA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FAREINA S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4033

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140012087

De: D/Dª. ANTONIO SANCHEZ MEJIAS

Abogado: TOMAS MANUEL ROMERO DIAZ

Contra: D/Dª. DISEGAS SL, TRANSPORTE Y LOGISTICA SLP SEVILL SLU, COMERCIALIZADORA SEVILLANA DE GAS SL, FOGASA y DISEGAS 2014 SL

Abogado: AURELIO BELINCHON CUELLAR

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO SANCHEZ MEJIAS contra DISEGAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 25 DE JULIO DE 2017, cuya Parte Dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- El embargo de los bienes que se describirán a continuación cuya titularidad es del ejecutado DISEGAS SL (DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL) con CIF B41953241 hasta hacer frente a los importes devengados en la presente ejecución ascendentes a 105.607,49 euros de principal más 10.500 euros en concepto de intereses y costas.

BIENES QUE SE EMBARGAN:

VEHÍCULOS:

MATRÍCULA: 4054DMZ

MARCA: CITROEN

TITULAR: DISEGAS SL (DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL) con CIF B41953241

MATRÍCULA: 4031DVF

MARCA: PIAGGIO

TITULAR: DISEGAS SL (DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL) con CIF B41953241

MATRÍCULA: 7048DCJ

MARCA: VOLKSWAGEN

TITULAR: DISEGAS SL (DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL) con CIF B41953241

MATRÍCULA: SE7862DH

MARCA: NISSAN

TITULAR: DISEGAS SL (DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL) con CIF B41953241

MATRÍCULA: 5768BXL

MARCA: CITROEN

TITULAR: DISEGAS SL (DISTRIBUIDORA SEVILLANA DE GAS SL) con CIF B41953241

Igualmente, y respecto al citado vehículo, se acuerda el precinto del mismo, debiéndose comunicar éste al Registro de Bienes Muebles de Sevilla, para que proceda a su anotación e igualmente anote el precinto del citado vehículo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DISEGAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6051

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 718/2017 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20170007753

De: D/Dª. ISACC JIMENEZ JIMENEZ

Abogado: MARIA JOSE PEREZ ANDRADES

Contra: D/Dª. TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISACC JIMENEZ JIMENEZ contra TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 443 /2018

En SEVILLA, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mi, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 718/2017 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por D. ISAAC JIMÉNEZ JIMÉNEZ asistida de la Letrada Dña. Mª José Pérez Andrades, frente a la empresa TECOREMA OBRAS YSERVICIOS S.L, que no compareció, y emplazado el MINISTERIO FISCAL, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda de despido formulada por D. ISAAC JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS S.L, y emplazado el MINISTERIO FISCAL, debo declarar y declaro que el despido producido el 31/05/17 es NULO, debiendo la empresa proceder a la inmediata readmisión del trabajador en el puesto de trabajo que venía ocupando y con las mismas condiciones, debiendo abonar los salarios dejados de percibir desde aquella fecha hasta el momento en que sea readmitido.

Y estimando la demanda de reclamación de cantidad, la empresa deberá abonar al trabajador la cantidad de 4.886,13 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANCO SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TECOREMA OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6158

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 181/2014
Ejecución de títulos judiciales 56/2018 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20140001935
De: D/Dª. ASUNCION PURO ZUÑIGA
Contra: D/Dª. NIVALIS CLEAN SL

EDICTO

Dª MARIA DE LOS ANGELES PECHE RUBIO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2018 a instancia de la parte actora ASUNCION PURO ZUÑIGA contra NIVALIS CLEAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 20-3-2018, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa NIVALIS CLEAN SL con CIF Nº B-18945519, en favor de la ejecutante ASUNCION PURO ZUÑIGA con NIF Nº 28.586.974-K, en cuantía de 2.207,30 euros de principal y 500 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-018114, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada NIVALIS CLEAN SL con CIF Nº B-18945519, en favor de la ejecutante ASUNCION PURO ZUÑIGA con NIF Nº 28.586.974-K, en cuantía de 2.207,30 euros de principal y 500 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Granada, librese Exhorto al Juzgado Decano de Granada, y expidase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Granada, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requierase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-018114 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRAMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NIVALIS CLEAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-5885

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 720/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150007725

De: D/Da. AMY CRAWFORD CRAWFORD

Abogado: JAIME CAMACHO RUIZ

Contra: D/Da. STEVEN MULLER y BABYLON-IDIOMAS SL

Abogado:

EDICTO

D.ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 720/2015 se ha acordado citar a STEVEN MULLER y BABYLON-IDIOMAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 09:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5a PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a STEVEN MULLER y BABYLON-IDIOMAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4F-8149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 240/2018 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420180002532

De: MARIA PAZ TORIBIO ANGEL

Abogado: MANUEL AGUILAR ROMERO

Contra: SOLAR PROJEKT ANDALUZ SL

EDICTO

Dª ISABEL ROCA NAVARRO, LETRADA ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA PAZ TORIBIO ANGEL contra SOLAR PROJEKT ANDALUZ SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia en fecha 17/08/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por MARÍA PAZ TORIBIO ÁNGEL frente a la empresa SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. en reclamación por resolución de contrato y cantidad.

2. DECLARO EXTINGUIDA, en la fecha de la presente resolución (17-08-18), la relación laboral entre MARÍA PAZ TORIBIO ÁNGEL y la empresa SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L..

3. CONDENO a la empresa SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. a que pague a la demandante MARÍA PAZ TORIBIO ÁNGEL la cantidad de 30.509,63 Euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral que les unía.

4. CONDENO a la empresa SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. a que pague a la demandante MARÍA PAZ TORIBIO ÁNGEL la cantidad de 19.049,36 Euros por los conceptos indicados en el Fundamento Jurídico 5º de esta resolución.

5. CONDENO también al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 0240 18 a efectuar en la entidad SANTANDER, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado SOLAR PROJEKT ANDALUZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de agosto de 2018.—La Letrada accidental de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-6305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 914/2014

N.I.G.: 4109144S20140009781

De: D. BERNABE TROYA GARCIA

Contra: OLIVER CASH SL, JOSE ANTONIO GOMEZ SERRANO, MAYA SPACE SL, OLIVER DOMINGUEZ ARANDA, ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 914/2014 a instancia de la parte actora D. BERNABE TROYA GARCIA contra OLIVER CASH SL, JOSE ANTONIO GOMEZ SERRANO, MAYA SPACE SL, OLIVER DOMINGUEZ ARANDA, ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA y FOGASA sobre Cantidad se ha dictado Decreto, de fecha 15/02/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a BERNABE TROYA GARCIA de su demanda frente a OLIVER CASH SL, JOSE ANTONIO GOMEZ SERRANO, MAYA SPACE SL, OLIVER DOMINGUEZ ARANDA, ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado MAYA SPACE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 80/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180000869

De: D^a. MARIA GLORIA SERRANO GARRIDO

Contra: ALEPAN CAPITAL SL, SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, JORDI NIETO GABARRO y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 80/2018 seguidos a instancias de D^a MARIA GLORIA SERRANO GARRIDO contra ALEPAN CAPITAL SL, SABERTIA CAPITAL PARTNERS SL, JORDI NIETO GABARRO y FOGASA sobre Despido, se ha acordado citar a JORDI NIETO GABARRO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:20 Y 10:50 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JORDI NIETO GABARRO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 14 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 72/2018 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420180000726

De: D/D^a. ALEJANDRA LANDRIEL CORONEL

Abogado: MARIA VICTORIA MEJIAS MONTALBO

Contra: D/D^a. UTE AGAR-TEYCYSU SL-MARTIN CASILLAS SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el la Letrada De La Administración De Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 72/2018 seguidos a instancias de ALEJANDRA LANDRIEL CORONEL contra UTE AGAR-TEYCYSU SL-MARTIN CASILLAS SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a UTE AGARTEYCYSU SL-MARTIN CASILLAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a UTE AGAR-TEYCYSU SL-MARTIN CASILLAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 794/2016 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20160008537

De: ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, N°-151

Contra: RAFAEL LORA CORTÁZAR, TGSS, INSS y CARMOCON, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 794/2016 seguidos a instancias de ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, N°-151 contra RAFAEL LORA CORTÁZAR, TGSS, INSS y CARMOCON, S.A. sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a RAFAEL LORA CORTÁZAR como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 NOVIEMBRE 2018 A LAS 09:30 HORAS, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a RAFAEL LORA CORTÁZAR para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4F-7038

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 421/2015 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20150004501

De: D/D^a. FRANCISCO DE ASIS GOMEZ LEAL

Abogado: JOSE MARIA DEL NIDO CARRASCO

Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL y OPT-95 SL

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO DE ASIS GOMEZ LEAL contra FONDO GARANTIA SALARIAL y OPT-95 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

Visto el contenido del escrito presentado por el Letrado de la parte actora, D. Jose M^a del nido Carrasco el día 15/01/18 únase se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en el Acta de Suspensión de fecha 11/01/2018 y procede tener por ampliada la demanda frente el Administrador Concursal, LANDWELLPRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES,S.L. y señalar nuevamente los Atos de Ley ,para que tengan lugar el primero el próximo día 29 de Noviembre de 2018 a las 09:55 horas en la Secretaria de este Juzgado en la planta 6^a del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, n^o 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10:10 horas en la Sala de Vistas N^o 11 sita en la planta 1^a del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 06-05-2015.

Asimismo queden unido a los autos principales la pieza de Medidas Cautelares (Embargo Preventivo).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firma la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado

Y para que sirva de notificación al demandado OPT-95 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1690

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 740/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160008037

De: D/D^a. SERGEY MUDRIY

Abogado: MIGUEL ANGEL DE MOSTEYRIN GORDILLO

Contra: D/D^a. HEREDEROS DE ANTONIO MARTIN MARTIN

Abogado:

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 740/2016 se ha acordado citar a HEREDEROS DE ANTONIO MARTIN MARTIN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N^o 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HEREDEROS DE ANTONIO MARTIN MARTIN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-8366

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos / Ceses en general

Nº Procedimiento: 0000465/2018

NIG: 3803844420180003946

Materia: Despido

IUP:TS2018019959

Demandante: Pedro Manuel Quijada Pestano
 Abogado: Fernando Martínez Barona Flores
 Demandados: FOGASA, DF OPERACIONES Y MONTAJES SA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS AVANZADOS, S.L
 Abogada: Marta Montes Rodríguez
 Procurador:

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Dña. MARIA JOSÉ PARRA LOZANO Secretario, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el nº 465/2018 en materia de Despido a instancia de D./Dña. PEDRO MANUEL QUIJADA PESTANO contra DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EQUIPOS AVANZADOS, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25/09/2018 11:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias Nº 3 de este Juzgado, sito en SEDE DE LA JURISDICCION SOCIAL, AVENIDA TRES DE MAYO, 24, BAJOS, SANTA CRUZ DE TENERIFE, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EQUIPOS AVANZADOS, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife a 13 de agosto de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Parra Lozano.

34W-6328

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2018 por el que se convoca el III Concurso de Producciones Artísticas a favor de la Igualdad y Contra la Violencia de Género, denominado: «+ igualdad – violencia».

BDNS(Identif.):412620

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. *Beneficiarios.*

En este concurso se establecen varias modalidades en las cuales podrá participar jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y 30 años inclusive, tanto individual como grupal, en cuyo caso el número máximo de componentes será de cinco, debiendo nombrarse a una persona representante del grupo.

Las personas participantes deberán estar, al menos, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber nacido en Sevilla capital o provincia de Sevilla.
- Ser residente o estar empadronada/o en cualquier municipio sevillano.
- Cursar estudios en algún centro educativo sevillano.

Segundo. *Finalidad:*

Constituye el objeto del concurso, premiar aquellas producciones artísticas originales que promuevan valores de igualdad, favoreciendo la sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia de género, así como su rechazo, entre la ciudadanía sevillana y en especial entre su juventud. Se valorarán aquellas obras que desarrollen mensajes de superación de estas situaciones de violencia y la implicación de toda la sociedad en la erradicación de esta grave problemática social.

Esta convocatoria pretende utilizar diferentes formas de creación y expresión artística como herramientas, a través de las cuales, la juventud pueda contribuir activamente a la promoción de la igualdad, la concienciación, la sensibilización, así como a la prevención de cualquier manifestación de la violencia de género.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2018.

Cuarto. *Importe:*

* *Cortometrajes:*

- * Un primer premio de 2.000 euros.
- * Un segundo premio de 1.400 euros.

* *Spot Publicitarios:*

- * Un primer premio de 1.600 euros.
- * Un segundo premio de 1.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo será de sesenta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de la firma: Sevilla.

Fecha de la firma: 21 de agosto de 2018.

Firmante: Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Micaela López Donoso, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 2 de mayo de 2018).

En Sevilla a 21 de agosto de 2018.—La Directora General, Micaela López Donoso.

2W-6336

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 24 de julio de 2018 y número 4052 de Registro, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se emitió informe con fecha 22 de febrero de 2017, en relación con la finca sita en calle Vicente Alanís número 17 de esta ciudad, con referencia catastral 6836420TG3463N0001JG, el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 24 de mayo de 2016, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 26 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 174, de 7 de septiembre de 2006), situada fuera del Conjunto Histórico y sujeta por tanto al cumplimiento del deber de edificar en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 y 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, (1) habiendo vencido por tanto el mismo el pasado 24 de mayo de 2018, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras de edificación.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con los artículos 150.1 de la mencionada Ley y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 22 de febrero de 2017, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Vicente Alanís número 17 de Sevilla, (Referencia catastral 6836420TG3463N0001JG) de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la LOUA y 3.3 de la mencionada Ordenanza trámite de audiencia previa a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 1 de agosto de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-6124

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 26 de julio de 2018 y número 4081 de Registro, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 17 de enero de 2017, en relación con la parcela P-10 resultante del Proyecto de Reparcelación de la UA-AM-3 «Su Eminencia», actual API-DS-03, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 174, de 7 de septiembre de 2006).

Las obras de urbanización de la 2.ª fase fueron recepcionadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 4 de octubre de 2013, habiendo por tanto adquirido la condición de solar en la indicada fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo iniciarse las obras de edificación en los plazos previstos por el planeamiento o la Ordenanza municipal.

Según consta en el referido informe «el artículo 11.2.11 de las Normas Urbanísticas del citado PGOU «los propietarios de las parcelas resultantes tras la ejecución del planeamiento en el suelo urbano no consolidado en ámbitos en los que se delimite Unidad de Ejecución, deberán solicitar y obtener licencia de edificación dentro del plazo que se señale en cada caso concreto por el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada completa y contando desde que la parcela mereciese la calificación de solar. Para los casos en que no se establezca expresamente, se considera como plazo de edificación el de tres años, a contar desde la finalización de la urbanización, salvo que las Ordenanzas municipales establezcan otro inferior». «En el Plan Especial de Reforma Interior UA-AM-3 (asumido como Ámbito de Planeamiento Incorporado por el citado PGOU) no se establece ningún plazo...».

No obstante ello, el plazo establecido por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en Suelo Urbano No Consolidado es de dos años, a partir de que cuenten con la condición de solar, habiendo vencido por tanto el mismo para el solar que nos ocupa el pasado 4 de octubre de 2015.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 17 de enero de 2017, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la parcela P-10 resultante del Proyecto de Reparcelación de la UA-AM-3 «Su Eminencia», actual API-DS-03 (Referencia catastral 8797103TG3389N) de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 1 de agosto de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-6125

ALMENSILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de edificio o instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almensilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal [dirección <https://www.almensilla.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 6 de agosto de 2018.—El Alcalde en funciones, Alejandro Gutiérrez Casares.

36W-6193

BORMUJOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

«10.— Aprobación de la encomienda de gestión del «Registro Municipal de Animales de Compañía al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla».

Sometido el asunto a votación, con la unanimidad de los señores Concejales presentes, se acuerda, lo siguiente:

Primero.— Aprobar la encomienda de gestión del «Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, de acuerdo con las cláusulas que figuran en el Convenio de colaboración presentado por dicho Colegio, el cual tiene por objeto la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Segundo.— Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, autorizando al señor Alcalde para la firma del mismo.

Tercero.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la encomienda de gestión aprobada, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Bormujos a 3 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-6161

CAMAS

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 1 de agosto de 2018, ha dictado resolución núm. 1249/2018 que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante los días 2 al 19 de agosto de 2018.

Debiendo ausentarse el señor Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, durante los días 2 al 19 de agosto del año 2018 (ambos inclusive), en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1027/2015 de 16 de junio y 533/2016 de 5 de abril, por el presente he resuelto:

Primero. Encomendar, a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, durante los días 2 al 19 de agosto del año 2018 (ambos inclusive), el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente en Camas a 2 de agosto de 2018.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 2 de agosto de 2018.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

36W-6163

GINES

La Alcaldía mediante resolución núm. 797, de fecha 3 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Encontrándose el señor Alcalde de vacaciones desde el día 6 al 20 de agosto de 2018, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Delegar las funciones de la Alcaldía a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, doña María José Posada Vera, desde el día 6 al 20 de agosto de 2018, ambos inclusive, al encontrarse el Primer Teniente de Alcalde, don Jorge Luis Mora Palomo, de vacaciones.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos y publicarlo en el tablón de anuncios municipal para general conocimiento.»

En Gines a 6 de agosto de 2018.—La Alcaldesa accidental, María José Posada Vera.

36W-6190

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, en su punto sexto se ha aprobado las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre, y a través del procedimiento de selección por oposición de dos plazas vacantes de Agentes de Policía Local en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es:

1. Objeto de la convocatoria:

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección por oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, de dos Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2018, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de mayo de 2018, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 122, de 29 de mayo de 2018.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 101/2003, de 15 de abril, por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de concurso-oposición libre que para los Vigilantes Municipales se regulan en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentas del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean personal funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la nacionalidad y edad que serán acreditados al presentar la solicitud mediante la aportación de fotocopia compulsada del D.N.I.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, salvo la edad y la nacionalidad que se acreditará documentalmente con la presentación de la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en este caso conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos que expida el Ayuntamiento a instancia de parte.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, ya citada.

5. Admisión de personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador:

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas, que ejercerán las siguientes funciones:

Presidente: Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos.

Suplente: Otro funcionario con la condición de Policía Local.

Vocales:

1. Oficial Jefe de la Policía Local de Olivares: Don Juan Carlos Marín Rodríguez.

Suplente: Otro funcionario con la condición de Policía Local.

2. Interventor General del Ayuntamiento de Olivares.

Suplente: Otro funcionario con la condición de Habilitado Nacional.

3. Tesorera General del Ayuntamiento de Olivares.

Suplente: Otro funcionario con la condición de Habilitado Nacional.

4. Un funcionario asignado por la Dirección General de la Administración Local.

Secretario: Don Juan José Rodríguez Sánchez, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Las personas que ejerzan de vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, que deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Las personas que compongan el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «M», según lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32, de 14 de febrero de 2018).

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán los pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, cada aspirante deberá entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que supere todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas deberán utilizar atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de las personas candidatas. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

No tendrán que realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

9. Relación de personas aprobadas de la fase de oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes que hubieran superado las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean personal funcionario público estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado las personas opositoras no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombradas personal funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Período de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará personal funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a las mismas.

11.2. Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento de Olivares un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as personal funcionario de carrera, que deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como personal funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso, y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Olivares a 6 de agosto de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. Cada aspirante estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido/a en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

Cada aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. Cada aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Cada aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución cada aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

Cada aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Con una separación de 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

Cada aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

El abandono de la pista durante la carrera provocará la eliminación.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 a 34</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

- Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

36W-6188

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Que la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los aspectos electrónicos de la administración del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de aguas Plan Écija, y de la Agencia de Régimen Especial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo».

El acuerdo inicial, junto con el preceptivo expediente, quedan expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante este plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones, sugerencias o alegaciones, que se estimen oportunas por los interesados.

El expediente podrá examinarse tanto en el tablón de anuncios de la sede social del Consorcio (Avenida de la Guardia Civil s/n 41400-Écija, Sevilla), como en el portal de transparencia del consorcio www.consoraguasecija.es y en la web de la Agencia de Régimen especial ciclo integral aguas del Retortillo (Areciar) www.areciar.com.

En el supuesto de no presentarse reclamación o alegación alguna, en el plazo de exposición pública del expediente, el acuerdo inicial adoptado, hasta entonces, se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso ulterior.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro del reglamento se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin que entren en vigor, en tanto transcurran quince días desde la publicación definitiva.

En Écija a 10 de julio de 2018.—La Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de Areciar, Rosario Andújar Torrejón.

2W-5483

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Que la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, y de la Agencia de Régimen Especial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo».

El acuerdo inicial, junto con el preceptivo expediente, quedan expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante este plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones, sugerencias o alegaciones, que se estimen oportunas por los interesados.

El expediente podrá examinarse tanto en el tablón de anuncios de la sede social del Consorcio (Avenida de la Guardia Civil s/n 41400-Écija, Sevilla), como en el portal de transparencia del consorcio www.consoraguasecija.es y en la web de la Agencia de régimen especial ciclo integral aguas del Retortillo (Areciar) www.areciar.com.

En el supuesto de no presentarse reclamación o alegación alguna, en el plazo de exposición pública del expediente, el acuerdo inicial adoptado, hasta entonces, se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso ulterior.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro del reglamento se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin que entren en vigor, en tanto transcurran quince días desde la publicación definitiva.

En Écija a 10 de julio de 2018.—La Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de Areciar, Rosario Andújar Torrejón.

2W-5485

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es